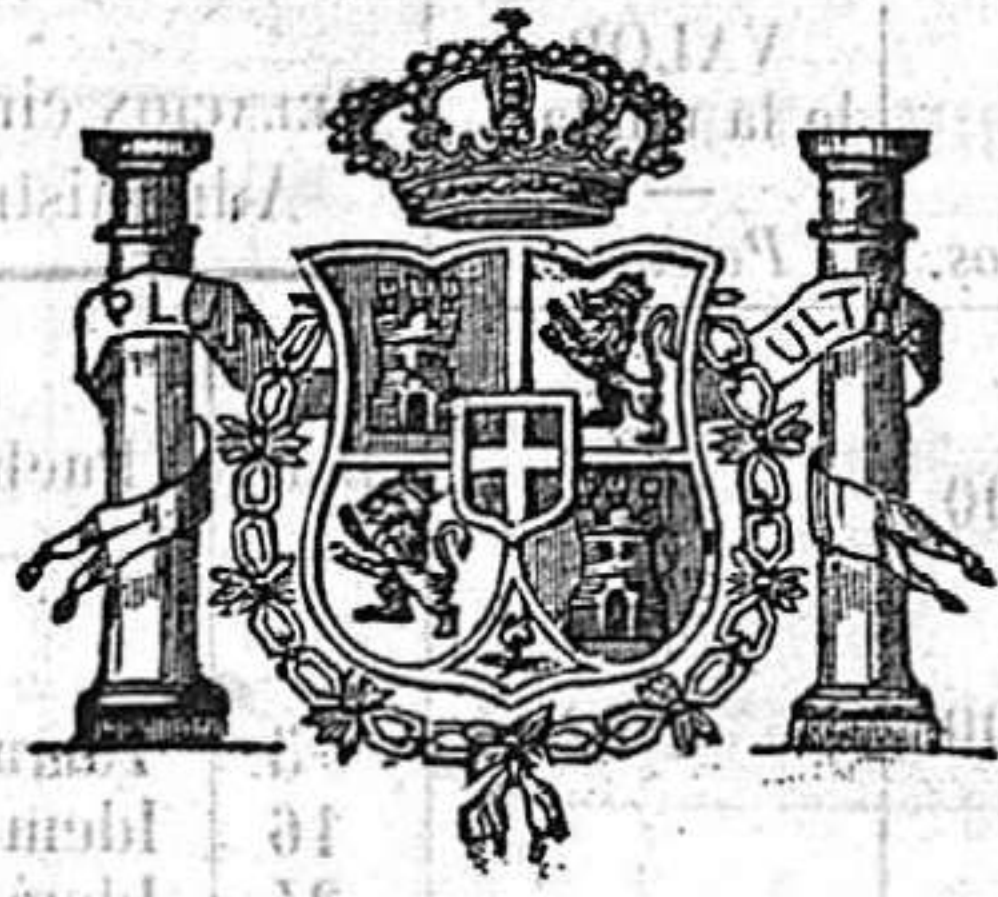


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Cárlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 500.

Orden público—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Iberia Juan Farrás Carbonell; cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 3 de Marzo de 1872.—Joquin Couder.

Señas.

Hijo de Martin y de Antonia, natural de Réus, provincia de Tarragona, vecindado en idem, estatura un metro 580 milímetros. Señales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, edad 21 años.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 501.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion ordinaria de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado 2.º—Circular.

Son muchos y repetidos los avisos que en cumplimiento de las órdenes de la Superioridad esta Administracion económica tiene dirigidos á los Ayuntamientos

los que á continuacion se expresan y á todos en general de la provincia para que en sus respectivos periodos remitan á la misma Dependencia los testimonios del producto de sus propios con especificacion del 20 por 100 que á la Hacienda corresponde á fin de que con sus ingresos pueda darse conocimiento de ellos á la Direccion general del ramo sin cuyo requisito esta Dependencia se encuentra en el descubierto.

En su consecuencia es de indispensable y precisa necesidad que al tercer dia de recibido el Boletín oficial de la provincia en el que va inserto este anuncio los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se designan se servirán disponer se formen y remitan inmediatamente los testimonios de los trimestres que se designan, y caso de que no existan propios en sus respectivas localidades, lo manifiesten de oficio para cancelar sus cuentas corrientes; y en los que no los haya los expresen ó bien en sentido negativo de ingresos ó en el afirmativo con la cantidad que corresponda segun queda ya expresado; bajo el concepto que trascurrido el término de tercero dia despues del en que deban recibir el periódico oficial, esta oficina se verá en el preciso y duro caso de nombrar Comisionados que á costa exclusiva de las respectivas municipalidades recojan los testimonios que correspondan, para coa ellos hacer el cargo respectivo y por los medios administrativos optar el ingreso en las arcas del Tesoro.

AYUNTAMIENTOS.	1870-71.	1871-72.	OBSERVACIONES.
Cénia	los 4	"	"
Cherta	los 4	"	"
Dosayguas	los 4	"	"
Espuga	los 4	1.º y 2.º	"
Falsét	los 4	2.º	"
Freginals	2.º y 3.º	2.º	"
Figuerola	los 4	2.º	"
Granja	los 4	2.º	"
Gracia, Morell	los 4	2.º	"
Galera	los 4	"	"
Ginestar	2.º 3.º y 4.º	"	"
Godall	"	2.º	"
Horta	los 4	2.º	"
Margalef	los 4	"	"
Mora la Nueva	los 4	"	y el pago de los 2 primeros.
Molá	3.º y 4.º	"	"
Mora de Ebro	2.º 3.º y 4.º	"	"
Montblanch	los 4	2.º	"
Montbrió	los 4	"	"
Montroig	los 4	"	"
Masó	"	"	"
Palma	2.º 3.º y 4.º	2.º	"
Pradell	los 4	"	"
Pratdip	los 4	2.º	"
Pinell	los 4	"	"
Prat de Compte	el pago del 4.º	"	"
Pilas	"	2.º	"
Pira	los 4	1.º y 2.º	"
Perelló	los 4	1.º y 2.º	"
Puigpelat	los 4	2.º	"
Puigtiñós	los 4	1.º y 2.º	"
Querol y Montagut	los 4	"	"
Riudecañas	los 4	"	"
Réus	"	"	falta el pago de los 4 trimestres
Riudecols	los 4	1.º y 2.º	"
Riudoms	los 4	2.º	"
Raurell	2.º 3.º y 4.º	"	"
Renau	los 4	"	"
Rasquera	los 4	1.º y 2.º	"
Riba	los 4	1.º y 2.º	"
Rodoña	3.º y 4.º	"	"
Santa Coloma	los 4	"	"
Selva	"	"	"
Secuita	el pago de los 4.	"	"
San Jaume	los 4	2.º	"
Tivisa	2.º 3.º y 4.º	2.º	"
Torre del Español	"	"	"
Ulldemolins	los 4	2.º	"
Uldecona	los 4	"	"
Vandellós	3.º y 4.º	"	"
Vilella baja	"	"	"
Vallclara	los 4	"	"
Vallfogona	los 4	"	"
Vallvert	los 4	2.º	"
Vilaverd	los 4	2.º	"
Vimbodí	los 4	2.º	"
Vilaseca	los 4	2.º	"
Vallmoll	"	"	"
Valls	los 4	2.º	"
Vilavella	los 4	"	"
Vilallonga	2.º	"	"
Rouraell	los 4	2.º	"
Móraera	los 4	"	"

AYUNTAMIENTOS.	1870-71.	1871-72.	OBSERVACIONES.
Arnes	3.º y 4.º	1.º y 2.º	falta ingresar del 69, 70 y 71.
Amposta	id. id.	id. id.	"
Alcover	del 69 al 70, 3.º y 4.º	2.º y los correspondientes al 70-71.	"
Benisanet	los 4	2.º	"
Bot	el 4.º	2.º	"
Barberá	los 4	2.º	"
Botarell	los 4	2.º	"
Benifallet	los 4	1.º y 2.º	"
Bráfim	los 4	"	"
Bonastre	los 4	2.º	"
Colldejou	"	"	"
Cambrils	los 4	1.º y 2.º	"
Castellvell	2.º 3.º y 4.º	2.º	"
Constanti	los 4	2.º	falta ingresar los pertenecientes al 4.º trimestre del 69-70.



RELACION de las compras practicadas en el mes de la fecha.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	PESO. Kilogramos.	VALOR de la unidad. Pesetas.
29	Tarragona...	<i>Carne.</i> José Morera.....	167'500	1'47
29	Idem.....	<i>Tocino.</i> Pedro Juval.....	20'800	1'92
29	Idem.....	<i>Manteca.</i> Pedro Juval.....	6'800	2'50
29	Idem.....	<i>Pasta.</i> Salvador Poblet.....	7'600	0'90
29	Idem.....	<i>Patatas.</i> Antonio Porta.....	56'000	0'15
"	"	<i>Azúcar.</i> " " " " " "	"	"
"	"	<i>Chocolate.</i> " " " " " "	"	"
29	Idem.....	<i>Velas de sebo.</i> Daniel Virgili.....	6'400	1'87
29	Idem.....	<i>Huevos.</i> María Fortuny.....	2'000	0'84
"	"	<i>Leña.</i> " " " " " "	Quintales.	"
29	Idem.....	<i>Carbon.</i> Miguel Munté.....	20'400	10'22
29	Idem.....	<i>Acete de 1.<sup>a</sup></i> Daniel Virgili.....	4'000	1'09
29	Idem.....	<i>Acete de 2.<sup>a</sup></i> Daniel Virgili.....	50'000	1'06
29	Idem.....	<i>Vino.</i> José Español.....	64'000	0'20

Tarragona 29 de Febrero de 1872.—El Administrador, Antonio Abellan.—Intervine.—El Contralor, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Carbó.

Núm. 503.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

Mes de Febrero de 1872.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

NOTA de las compras verificadas en el presente mes por el Oficial que suscribe.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	Número de fanegas	CADA UNO SU		Reduccion a qq. méts.
				PESO. Kilógs.	VALOR. Pesetas.	
4	Tarragona.	<i>Harina de 1.<sup>a</sup></i> Ramon Gelaber.....	"	"	46'87	11
13	Idem.....	Andrés Ordeix.....	"	"	46'87	13
26	Idem.....	Francisco Soler.....	"	"	46'87	12
4	Idem.....	<i>Harina de 2.<sup>a</sup></i> Ramon Gelaber.....	"	"	44'47	22
13	Idem.....	Andrés Ordeix.....	"	"	44'47	26
26	Idem.....	Francisco Soler.....	"	"	44'47	24
3	Idem.....	<i>Harina de 3.<sup>a</sup></i> Francisco Soler.....	"	"	34'86	11
13	Idem.....	Andrés Ordeix.....	"	"	34'86	13
26	Idem.....	Francisco Soler.....	"	"	34'25	12
4	Idem.....	<i>Leña.</i> Juan Canals.....	"	"	3'63	23
14	Idem.....	El mismo.....	"	"	3'63	20
27	Idem.....	El mismo.....	"	"	3'63	20
3	Idem.....	<i>Cebada.</i> Ventura Hernandez..	92	"	6'50	736
13	Idem.....	Francisco Calbo.....	59	"	6'50	472
24	Idem.....	El mismo.....	72	"	6'50	576
8	Idem.....	<i>Paja.</i> Olegario Font.....	"	"	7'06	50
17	Idem.....	Gaspar Melis.....	"	"	7'06	86
23	Idem.....	Luis Guitart.....	"	"	7'06	73

Tarragona 29 de Febrero de 1872.—El Administrador, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Carbó.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

RELACION circunstanciada de las compras verificadas en el presente mes por el Administrador de la citada factoría.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	Cantidad	Precio.	IMPORTE. Pesetas.
5	Tarragona.	<i>Acete.</i> Daniel Virgili.....	53 litros.....	1'06	56'18
16	Idem.....	El mismo.....	43 idem.....	1'06	45'58
24	Idem.....	El mismo.....	84 idem.....	1'06	89'04
6	Idem.....	<i>Carbon.</i> Manuel Monté.....	23 quintales..	10'22	235'06
17	Idem.....	José Ambrós.....	7 idem.....	10'22	71'54
25	Idem.....	El mismo.....	27 idem.....	10'22	275'94
5	Idem.....	<i>Jabon.</i> Daniel Virgili.....	0'45 idem...	0'72	32'40
23	Idem.....	El mismo.....	0'43 idem...	0'72	30'96
"	"	<i>Paja.</i> " " " " " "	"	"	"
24	Idem.....	<i>Hilo comun.</i> Josefa Viñas.....	3 kilogramos.	0'07	21'00
"	"	<i>Hilo cordel.</i> " " " " " "	"	"	"
"	"	<i>Hilo de lana.</i> " " " " " "	"	"	"
"	"	<i>Leña.</i> " " " " " "	"	"	"
"	"	<i>Espuertas.</i> " " " " " "	"	"	"

Tarragona 28 de Febrero de 1872.—El Administrador, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Carbó.

Núm. 503.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

Mes de Febrero de 1872.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE REUS.

NOTA de las compras verificadas en el presente mes, por el Oficial que suscribe.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	Núm. de fang. <sup>s</sup>	Su peso Kilóg. <sup>s</sup>	Su valor. Ptas.	Reduccion a quintales métricos.	Importe. Pesetas.
4y13	Reus...	<i>Cebada.</i> Jaime Aguadé.....	400	31'28	6'63	3200 raciones	2652'00
24	Idem...	Al mismo.....	200	31'28	6'50	1600 id.	1300'00
4-13-24	Idem...	<i>Paja.</i> José Solanas.....	"	"	6'50	500 qtls.	3250'00

Reus 29 de Febrero de 1872.—El Administrador, José Alarcon.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, José Carbó.

Núm. 506.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLS.

Mes de Febrero de 1872.

NOTICIA de las compras realizadas en el expresado mes por el Administrador que suscribe.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	Peso y medida de Cataluña.	VALOR de la unidad. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
3	Valls.....	<i>Acete.</i> Juan Baró.....	6 litros.....	1'06	"
12	Idem.....	El mismo.....	16 idem.....	1'06	"
23	Idem.....	El mismo.....	7 idem.....	1'06	"
3	Idem.....	<i>Carbon.</i> Pablo Masgoret.....	4 quintales..	11'25	"
14	Idem.....	José Magriña.....	3 idem.....	11'25	"
23	Idem.....	Miguel Nogés.....	3 idem.....	11'25	"
13	Idem.....	<i>Hilo bramante.</i> Pedro Queralt.....	1 kilogramo..	3'45	"
5	Idem.....	<i>Hilo comun.</i> Antonio Colom.....	1 idem.....	8'13	"
6	Idem.....	<i>Escobas.</i> Andrés Clariana....	3 docenas....	1'50	"

Valls 29 de Febrero de 1872.—El Administrador, Enrique Tus.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Carbó.



RELACION de las compras verificadas durante el presente mes por el Oficial Administrador del expresado establecimiento.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	VALOR de la unidad.	
			PESO. Kilogramos.	Pesetas.
		<i>Pan.</i>		
29	Tortosa...	De la factoria de subsistencias.....	220'000	0'43
		<i>Carne.</i>		
29	Idem...	Juan Painous.....	109'050	1'25
		<i>Tocino.</i>		
29	Idem.....	Pablo Sarto.....	12'000	1'75
		<i>Manteca.</i>		
29	Idem.....	Pablo Sarto.....	7'000	2'000
		<i>Garbanzos.</i>		
29	Idem.....	Ramon Canalda.....	19'000	0'98
		<i>Pasta.</i>		
29	Idem.....	Ramon Canalda.....	12'000	0'65
		<i>Carbon.</i>		
29	Idem.....	José Fornos.....	190'000	0'08
		<i>Patatas.</i>		
29	Idem.....	Ramon Canalda.....	43'000	0'15
		<i>Arroz.</i>		
29	Idem.....	Ramon Canalda.....	9'000	0'48
		<i>Chocolate.</i>		
29	Idem.....	Monner Vidal y Compañia.....	4'000	3'75
		<i>Velas de sebo.</i>		
29	Idem.....	Ramon Canalda.....	4'000	1'88
		<i>Aceite de 1.<sup>a</sup></i>	Litros.	
29	Idem.....	Juan Figueras.....	3'000	0'50
		<i>Aceite de 2.<sup>a</sup></i>		
29	Idem.....	Juan Figueras.....	21'000	0'93
		<i>Leche de Cabra.</i>		
29	Idem.....	Ramon Auto.....	33'500	0'50
		<i>Vino.</i>		
29	Idem.....	Juan Figueras.....	58'000	0'30
		<i>Gallinas.</i>	Número.	
29	Idem.....	Pablo Sarto.....	0'875	4'00
		<i>Huevos.</i>		
29	Idem.....	Ramon Canalda.....	10	0'09

Tortosa 29 Febrero de 1872.—El Administrador, Luis de la Torre.—Interviene.—El Contralor, Manuel Valdivielso.—V.º B.—El Comisario de Guerra, Angel Puron.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE TORTOSA.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores, y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos á quienes se han adquirido.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	Núm. de fang.º	Su peso.	Su valor.	Reduccion	Importe.
				Kilóg.º	Plas.	à quintales métricos.	
		<i>Harina de 1.<sup>a</sup></i>					
5	Tortosa.	Juan Borcet.....	»	»	48'07	6	»
12	Idem...	El mismo.....	»	»	45'67	4	»
23	Idem...	El mismo.....	»	»	45'67	5	»
		<i>Harina de 2.<sup>a</sup></i>					
6	Idem...	José Ant.º Noria..	»	»	43'27	8	»
13	Idem...	El mismo.....	»	»	43'27	8	»
23	Idem...	El mismo.....	»	»	40'87	8	»
		<i>Harina de 3.<sup>a</sup></i>					
6	Idem...	Jesé Soler.....	»	»	31'25	4	»
16	Idem...	José Ant.º Noria..	»	»	31'25	4	»
23	Idem...	Francisco Ribas...	»	»	31'25	4	»
		<i>Leña.</i>					
23	Idem...	Juan Rafas.....	»	»	1'80	30	»
		<i>Cebada.</i>					
6	Idem...	José Tomás.....	20	»	6'40	»	»
13	Benifallet.	Joaquin Ramon...	30	»	6'40	»	»
		<i>Paja.</i>					
6	Tortosa.	José Balagué.....	»	»	6'80	30	»
12	Idem...	El mismo.....	»	»	6'80	30	»

FACTORIA DE UTENSILIOS DE TORTOSA.

RELACION de las compras de articulos y efectos verificadas en el mes de la fecha.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	Cantidad.	Importe.	
				Precio.	Pesetas.
		<i>Aceite.</i>			
3	Tortosa...	Agustin Garcia.....	50 litros.	0'92	»
14	Idem.....	Al mismo.....	50 idem	0'92	»
23	Idem.....	Al mismo.....	50 idem	0'92	»
		<i>Carbon.</i>			
3	Idem.....	Ramon Berjés.....	10 quintales...	7'21	»
15	Idem.....	Al mismo.....	10 id.....	7'21	»
26	Idem.....	Al mismo.....	10 id.....	7'21	»
		<i>Tinajas.</i>			
		<i>Hilo comun.</i>			
3	Idem.....	Alfonso Sabaté.....	3 kilogramos.	8'50	»
		<i>Paja.</i>			
3	Idem.....	Jaime Sabaté.....	40 quintales...	7'75	»
		<i>Escobas.</i>			
3	Idem.....	Paulino Richart....	2 docenas.....	1'50	»

Tortosa 29 de Febrero de 1872.—El Administrador, Luis de la Torre.—V.º B.—El Comisario de Guerra Inspector.—Angel Puron.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE RÉUS.

NOTICIA de las compras efectuadas en este mes por el Oficial que suscribe.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	Cantidad.	Importe.	
				Precio.	Pesetas.
		<i>Aceite.</i>			
3	Réus.....	Vicente Marca.....	70 litros....	1'06	74'20
		<i>Ceniza.</i>			
		<i>Harina.</i>			
		<i>Paja.</i>			
3	Idem.....	José Solanas.....	100 quintales.	8'00	800'00
		<i>Hilo comun.</i>			
		<i>Hilo bramante.</i>			
		<i>Hilo Cordel.</i>			
		<i>Cinta.</i>			
		<i>Carbon.</i>			
4-24	Idem.....	Francisco Piñol....	12 quintales..	9'50	114'00
		<i>Jabon.</i>			
		<i>Escobas.</i>			

Réus 29 de Enero de 1872.—El Administrador, José Alarcon.—V.º B.—El Comisario de Guerra Inspector, José Carbó.



Estado Mayor.

Hay un sello que dice.—Consejo Supremo de la Guerra.—Ministerio de la Guerra.—Núm. 56.—Excmo. Señor. Enterado de cuanto en consecuencia de lo determinado en Real orden de 11 de Diciembre último, espuso ese Supremo Consejo en su acordada de 20 del mismo, y penetrado el Rey (Q. D. G.) de la urgente necesidad de destinar un Auditor de Guerra al Departamento Oriental de la Isla de Cuba, y de conferir la correspondiente jurisdicción al Comandante General del mismo, para que además de hacer mas pronta y eficaz la acción de la justicia pueda atenderse con el debido detenimiento á los numerosos asuntos judiciales de aquel estenso Distrito militar cuya guarnición crecida ya en tiempos normales se vé, hoy considerablemente aumentada, á causa de la guerra, siendo tambien por dicho motivo mas difíciles los medios de comunicacion, ha tenido á bien S. M.: 1.º Conferir jurisdicción suficiente al Comandante General del Departamento Oriental de la Isla de Cuba, para entender en los asuntos de la extraordinaria de guerra, teniendo atribuciones para acordar por decreto auditoriado la elevación de las sumarias á proceso, para autorizar la vista de los procesos en Consejo de guerra, y para aprobar con arreglo á ordenanza la sentencias de los Consejos de guerra ordinarios, suspendiendo en su caso la ejecución de los fallos y remitiendo las causas á ese Consejo Supremo para su decisión, bien entendido que esta jurisdicción será delegada del Capitán General quien en cualquier estado pedirá asumir á su conocimiento los asuntos que estime oportunos. 2.º Crear una plaza de Auditor de Guerra de 2.º clase por dicho Departamento, cuyo funcionario disfrutará el sueldo de su clase en la Península, con el aumento de real fuerte ó real de vellón. 3.º Disponer que para la indicada plaza proponga inmediatamente ese Supremo Consejo un Auditor de Guerra de 2.º clase, invitando al efecto á los que se hallen en la Península colocados y de reemplazo, procediendo en caso de no presentarse alguno voluntariamente en la forma prevenida en el art. 13 del Real decreto de 19 de Octubre de 1866; en el concepto de que el funcionario que se nombre, desempeñará dicho destino, solo por el tiempo que dure la Campaña como los demás Jefes y Oficiales que pertenecen al Ejército expedicionario. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de ese Consejo y los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1872.—Buenaventura Carbó.—Señor Presidente del Consejo Supremo de la Guerra.—Es copia.—Aguirre.—Es copia.—El Brigadier Gefe de Estado Mayor, Juan Carlos Emilio.

Núm. 512.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la

riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se previene á los contribuyentes del mismo que hayan experimentado alguna alteracion en la riqueza por la que actualmente contribuyen, se presenten á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, hasta el dia 20 del actual, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna reclamacion.

Cunit 1.º de Marzo de 1872.—El Alcalde, Salvador Almirall.

Núm. 513.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Riera.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 á 73, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues que finido que sea dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Riera 2 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan Suñé.

Núm. 514.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 10 de los corrientes dice al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr: Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue:—Excmo Sr: El Ministro de España en Londres dice á este Ministerio con fecha 6 del actual lo que sigue:—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que Lord Grandville me ha dirigido una circular por lo cual me informa de que el único procedimiento legal para tomar declaraciones judiciales en este país por medio del exámen de testigos bajo juramento en asuntos que se ventilen ante Tribunales extranjeros, es el establecido para los casos civiles por el acta 19 y 20. Victoria capítulo 113 y para los casos criminales por el acta 33 y 34. Victoria capítulo 52 párrafo 24.—Dicho procedimiento debe ser entablado y proseguido por medio de un agente legal.—Añade Lord Grandville que como el Gobierno Británico no dispone de organizacion ni de medios para practicar las gestiones establecidas por las leyes citadas ni tampoco de fondos para satisfacer los gastos que originarian, deberá en lo sucesivo adoptarse el procedimiento indicado respecto de los documentos legales procedentes de las autoridades judiciales de España.—Como V. E. lo comprende, se trata aquí de los exortos que exijan declaración y es menester por tanto que para lo sucesivo esten prevenidas las autoridades judiciales de nuestro país, de que no deberán expedirlos en la forma en que hasta ahora lo han hecho y de que al remitirlos para su curso á esta legacion, deberá proveer quien corres-

ponda á los gastos á que el procedimiento dé lugar.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. para que haciéndolo saber á los Tribunales y Juzgados comprendidos en ese Distrito judicial se atemperen todos á lo que en el preinserto despacho se previene.»

En su vista dicho Sr. Presidente en providencia de 24 de los corrientes ha dispuesto se guarde y cumpla la citada Real orden circulándose por los Boletines oficiales á los Jueces de 1.ª instancia del Territorio para su exacto cumplimiento. Barcelona 26 de Febrero de 1872.—El Secretario, Carlos María Brú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 515.

Don Ramon Andreu y Serra, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Barcelona y Juez en comision de la villa de Berga y su partido.

Por este pregon y edicto, cito y llamo á Pedro Camprubi y Candri, de apodo Gitano, Labrador bracero vecino que fué del pueblo de Masanés, prófugo, para que dentro el término de nueve dias se presente en la Audiencia de este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa criminal instruida contra el mismo y otros sobre homicidios y amenazas y citarle y emplazarle para ante el Tribunal superior donde va á remitirse dicha causa en contra, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Berga á los veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Andreu y Serra.—Antonio Pedrals, Escribano.

Núm. 516.

Don Tomás Jordán, Juez de este partido.

Por el presente único edicto, cito y llamo á Pablo Cristiá y Juanpena, que dijo ser peon de albañil y vecino de Vilarrodona, para que dentro el término de seis dias se presente en este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria que le fué recibida en méritos de la causa sobre hurto de una manta de las que suelen usar los labradores, que forma listas blancas y azules con un pequeño fleco en uno de los extremos, estando unida por el otro formando como una bolsa, que tiene de ancho un metro cuarenta centímetros y tres metros de largo: y se anuncia la existencia de dicha manta en poder del actuario por si alguno cree le pertenezca para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración, para acordar luego lo que proceda; bajo apercibimiento á uno y otro de que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á los veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Jordán.—Antonio Maria de Gavaldá.

ANUNCIOS.

REVISTA DE ADMINISTRACION (ANTES DE GOBERNACION.)

Obra indispensable en todas las oficinas del Estado y de los particulares, Ayuntamientos y demas corporaciones que tengan alguna relacion con los Ministerios de Gobernacion, Hacienda y Fomento.

BASES DE LA PUBLICACION.

Consta de una Seccion doctrinal, en la que se tratan con la oportunidad debida las materias de estos ramos que más merezcan la atencion pública.

Otra legislativa, que contiene todas las leyes, decretos, reales órdenes, disposiciones de los Centros directivos y dictámenes de los Cuerpos consultivos de interés y que, la mayor parte de ellos, no ven la luz pública en la Gaceta ni en los periódicos administrativos.

Otra especial de legislacion, en la que se insertarán aquellas resoluciones de fecha atrasada que sea conveniente reproducir, y las que nuestros suscritores deseen conocer ó tener coleccionadas en esta Revista.

Otra de consultas, en la que, con la brevedad posible y con datos de los Centros oficiales, para mayor autoridad, se evacuarán gratis las que se sirvan hacer los suscritores.

Otra de la Redaccion de la Revista, en la que, aparte de otros asuntos, se harán los comentarios y observaciones oportunas para el más fácil conocimiento y aplicacion de las disposiciones administrativas.

Otra del movimiento del personal de dichos Ministerios.

Otra de Noticias generales administrativas.

Y otra de Estadística y modelacion.

Se publica los dias 1, 8, 16 y 24 de cada mes. El número consta de 32 páginas, sin perjuicio de dar gratis los suplementos que la abundancia de original exija.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de la Revista, Beatas, 20, principal, Madrid. Las cartas que contengan sellos deberán certificarse.

El pago de la suscripcion se hará por trimestres anticipados, sin cuyo requisito no servirá número alguno, asi como tampoco á los que no la renueven oportunamente.

PRECIO DE LA SUSCRICION

En Madrid, un mes.....	6 rs.
En provincias, un trimestre.....	18 »
En Ultramar y extranjero un semestre.....	60 »
Número suello.....	4 »

PUNTOS DE SUSCRICION

En Madrid en la libreria de San Martin (Puerta del Sol.)

En provincias remitiendo á la Administracion de la Revista, Beatas, 20, principal, el importe en sellos en carta certificada ó letra de fácil cobro.